



Lanco, 17 Marzo del 2020.-

VISTOS:

- 1.- El Decreto Exento N°4.671 de 13/12/2019, aprobatorio del Presupuesto Municipal para el año 2020.
- 2.- Los artículos 6 y 7 de la Constitución Política del Estado de Chile consagrando el principio de juridicidad y el artículo 1 inciso final estableciendo el principio de servicialidad del Estado correspondiéndole la protección de la población.
- 3.- Los artículos 3 y 5 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, consagradorio de los principios de eficiencia, continuidad del servicio público y de coordinación.
- 4.- La Ley 19.800 de Bases sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la administración del Estado.
- 5.- La Ley 19.886 sobre Compras Públicas sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
- 6.- El Decreto N°4 del Ministerio de Salud, datado el 05/01/2020, sobre Alerta Sanitaria por el período de 1 año en el país, otorgando facultades extraordinarias por motivo de emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV).
- 7.- La Resolución N°1600/2008, de la Contraloría General de la República que fija las normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y deja sin efecto las Resoluciones N°55/2009 y N°520 de 1996 y sus modificaciones.
- 8.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 - Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones ulteriores, en especial, su artículo 1° referido al carácter autónomo de las Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Municipio atendida la función pública que sirve de naturaleza eminentemente comunitaria puede generar, promover, implementar y ejecutar medidas que prevengan o eviten el contagio del covid-19 en el ámbito comunal.
- 2.- Que, la Alerta Sanitaria ha sido declarada para todo el territorio de la República para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial por el brote del nuevo Coronavirus (2019-NCOV), en especial las Instrucciones y Medidas de Prevención y Reacción por casos de brote de COVID-19 adoptado por el Presidente de la República mediante documento N° 003, de 16 de marzo de 2020, y el Decreto N°4-2020 del Ministerio de Salud, de 05/01/2020, por los que se estima indispensable obtener de otras instancias y entidades públicas la colaboración que las autoridades de salud puedan requerir para el cumplimiento de la función de resguardo a la salud pública.
- 3.- Que, el Municipio tiene la obligatoriedad constitucional y legal de cumplir las instrucciones impartidas por el gobierno central, a cuya potestad ejecutiva esta Casa Edilicia se encuentra adscrito, respecto de los principios de eficiencia y eficacia, velando por la salud de los funcionarios y funcionarias de la Municipalidad de Lanco, regidos por la Ley N°18.883, Estatuto de Atención Primaria de Salud, Ley N°19.070, Estatuto de los Asistentes de la Educación, Prestadores de Servicios a Honorarios y/o sujetos al Código del Trabajo y a la vez,





resguardar el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales entregadas al Municipio respecto de quienes cumplen funciones de Atención de Público.

DECRETO N° 962 /2020

1.- **SUSPÉNDASE** la atención de público en todo el Municipio y el DAEM, desde el día Martes 17 al Viernes 20 de Marzo, inclusive, con el objeto de preservar la salud del personal y de los usuarios del servicio municipal, debiendo cumplirse las funciones o labores dentro de las dependencias municipales y con el propósito de mantener el servicio en los aspectos orgánicos que las leyes le imponen.

2.- **EXCEPCIÓANSE** atendido su imperativo ético todas aquellas situaciones estrictamente necesarias que requieran atención urgente de tramitación o resolución municipal y de los servicios municipales traspasados, pudiendo flexibilizarse la atención de público. **REQUIÉRASE** del proveedor de concesión efectivo de los medios de higiene o de aseo necesarios para la protección y cuidado de los funcionarios laborantes.

3.- **LIBÉRASE** de la obligación de registrar su asistencia en el Reloj Control a los funcionarios en mayor situación de riesgo, tales como mujeres embarazadas, personas mayores o de Tercera Edad, o que padezcan de enfermedades graves, crónicas o de base, quienes desarrollarán sus labores desde su domicilio por sistema de teletrabajo, el que no tendrá el carácter de trabajo u hora extraordinaria para los efectos de horas compensadas o pagadas. Las tareas que se asignen a los funcionarios acogidos a esta modalidad, deben ser equivalentes en cantidad y calidad a las que realiza habitualmente en el Municipio.

4.- **SUSPÉNDASE** todas las actividades administrativas que no estén relacionadas con aspectos estrictamente municipales, como trabajo en comisiones, seminarios, reuniones, encuentros, ceremonias, capacitaciones y comisiones de servicio que involucren desplazamiento de funcionarios, para cumplir cometidos que puedan ser postergados en el tiempo.

5.- **SUSPÉNDASE** a partir del Lunes 16 de Marzo de 2020, todas las clases en los Establecimientos Educativos de la Comuna, incluidos Jardines Infantiles, Establecimientos Educativos particulares y subvencionados por el período ordenado por el Ministerio de Educación. Debiendo establecerse turnos éticos para recibir alumnos que no están en condiciones para estar todo el día en el hogar como asimismo requieran alimentación. Los turnos éticos deberá ser informados por el Director del Establecimiento a Departamento de Educación. De igual manera cada Establecimiento educacional deberá implementar los mecanismos de entrega de materiales o contenidos curriculares para la continuidad del Proceso de Enseñanza – Aprendizaje.

6.- **AUTORÍZASE** al Departamento de Salud Municipal y a las Unidades de Adquisiciones del Municipio y del DAEM, la contratación bajo la modalidad de Trato Directo conforme al artículo 8 letra c) de la Ley N°19.886, respecto de insumos, materiales, utensilios, suministros e instrumentos que fueren menester o resulten atinentes para el manejo de la emergencia, liberándose de los procedimientos de licitación, sin perjuicio de su publicación posterior en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIA MUNICIPAL

RHPR/RTP/skd
Reg. Interno N°01

